



Radicación: 11001310503120130018200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora allegó solicitud corrección de auto.

Sírvase Proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia correo electrónico del 25 de octubre de 2022 en el que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de corrección frente al auto de 20 de octubre de 2022, en el cual se ordenó la entrega del título judicial 400100008595768.

"(...) me permito solicitar se corrija el auto de fecha 20 de octubre de 2022, en el sentido de indicar claramente que el pago se efectuó a favor de la parte demandante PEDRO LUIS TORO GONZALEZ, por transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del banco de Bogotá, no como se indicó erróneamente a la cuenta corriente"

Encuentra este despacho judicial que le asiste razón al apoderado judicial Raul Caycedo Muñoz, no obstante, al momento de realizar la solicitud al Banco Agrario para la entrega del título Judicial 400100008595768 se ordenó su entrega a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 022606008 de la parte demandante PEDRO LUIS TORO GONZALEZ.

Título judicial que fue pagado con abono a cuenta el once (11) de noviembre de 2022.



Número de Títulos						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008595768	3081752	PEDRO LUIS TORO GONZALEZ	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/09/2022	11/11/2022	\$ 9.800.000,00
Total Valor						\$ 9.800.000,00

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 16 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º172.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2af4783276c718a990656cfc709a682183404a00157704fc20b92041a3fce1**

Documento generado en 16/11/2022 08:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140016600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la doctora **MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL** allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la doctora **MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL** allegó revocatoria del poder conferido al doctor **ALBERTO ZÚÑIGA SERRANO** y allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 del C. General del Proceso, se tendrá por revocado el poder al doctor **ALBERTO ZÚÑIGA SERRANO**, quien se desempeñaba como apoderado judicial de la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la doctora **MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL** es profesional del derecho y dentro del término establecido en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas, procede este estrado judicial a su estudio.

Una vez analizados los argumentos expuestos considera este estrado judicial que no es posible reponer el auto atacado, toda vez que para realizar la liquidación de costas y agencias en derecho se dio aplicación a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 1887 del 2003, en el cual establece que para procesos ordinarios de primera instancia:

"(...) Primera instancia. Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce o niega obligaciones de hacer, se incrementará hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto. En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)"

De lo anterior se concluye que el acto administrativo mencionado anteriormente, consagra un máximo en la tarifa a imponer, mas no un monto mínimo; por lo tanto, el Despacho tiene la potestad de fijar las agencias en derecho con los criterios establecidos en el artículo 3, por lo que la suma de \$ 3.500.000, obedece a dichos criterios; ya que debe indicarse que la H. Corte Suprema de Justicia no impuso condena en costas.

Por otro lado, es de indicarle a la parte demandante que el acuerdo **PSAA16-10554** del 2016, no es aplicable al presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de dicho acuerdo.

En consecuencia, no se repondrá el auto acatado y en virtud de lo establecido en el artículo 65 del C.P.T y de la S.S, se concederá el recurso subsidiario.

Finalmente, el Juzgado aclarará el auto proferido el 30 de septiembre de 2022, en el sentido de que la suma de \$ 2.500.000 corresponden a las agencias en derecho liquidadas en primera instancia y \$ 1.000.000 a las agencias impuestas por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria al poder conferido presentada por la doctora **MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL** respecto de su apoderado judicial **ALBERTO ZÚÑIGA SERRANO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en casa propia a a la doctora **MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL** identificada con la C.C No. 35.460.760 y portadora de la T.P No. 31.833 del C.S de la J.

TERCERO: ACLARAR para todos los efectos el auto proferido el 30 de septiembre de 2022, en el sentido de que la suma de \$ 2.500.000 corresponden a las agencias en derecho liquidadas en primera instancia y \$ 1.000.000 a las agencias impuestas por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

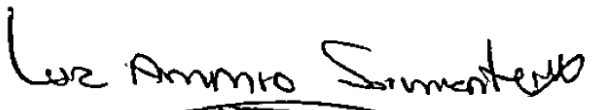
CUARTO: NO REPONER el auto que antecede, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

QUINTO: CONCEDER el recurso de subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el 30 de septiembre de 2022 en el efecto suspensivo.

Por secretaría librese el respectivo oficio con el fin de que se tramite el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaría

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964326a9eb48b062b87c813c2554030fa8e5143f19b34f672af3bce70c229f26**
Documento generado en 16/11/2022 08:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160006000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el 12 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de entrega de título judicial conforme a lo dispuesta en auto del 10 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la constancia de pago de título judicial ordenado en auto que antecede.
[13RelacionTitulosEntregados.pdf](#)

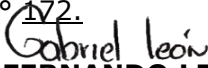
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que le imparta impulso al proceso en la medida de lo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 172.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f054801e0af37c6ab7c30331a123c53b43d03e329240a9cfa8dd96c87edcc6**
Documento generado en 16/11/2022 08:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180008800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora guardó silencio frente a requerimientos realizados en providencias que anteceden.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la doctora **ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta, poder reciente otorgado por el actor **ALFONSO MESSIER HERNANDEZ**, en donde se faculte expresamente para retirar y cobrar dineros y copia de certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 172.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504332d56e870fb38ddb2af9673f5c8b050ff2ce6571797cc552ed36f39f5662**

Documento generado en 16/11/2022 08:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180018700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que ninguna de las partes se manifestó respecto del auto que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisada la página de depósitos judiciales se observa no se ha cancelado el siguiente título judicial

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008301648	39531224	YENNY CLAUDIA ALMEID	YENNY CLAUDIA ALMEID	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/12/2021	12/11/2022	\$ 341.984,00
VER DETALLE	400100008301649	39531224	YENNY CLAUDIA ALMEID	YENNY CLAUDIA ALMEID	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2021	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008508792	39523224	YENNY	ALMEIDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	12/11/2022	\$ 1.341.984,00
Total Valor \$ 2.683.968,00								

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008301649 por valor de \$1.000.000; a favor de la parte demandante YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO, título judicial que deberá ser cancelado a la apoderada de la parte actora MAYARLINE NOGUERA HERNÁNDEZ identificada con C.C. 52.890.542 y portadora de la Tarjeta Profesional 138.776 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO BBVA N° 00130287000200046585, de conformidad con certificación aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º172.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fee0959cca0d5bf04a8cf37672eefd3dc4eab8255872d9ae09893275c05cd1**

Documento generado en 16/11/2022 08:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180038800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que ninguna de las partes se manifestó respecto del auto que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el título judicial 400100008298555 no ha sido pagado por medio de abono a cuenta, por lo tanto, se ordenará su entrega.

El juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008298555 por valor de \$390.621; a favor de la parte demandante CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ BUENDIA, título judicial que deberá ser cancelado a la apoderada de la parte **YULIS ÁNGELICA VEGA FLÓREZ** identificada con C.C 52.269.415 y portadora de la Tarjeta Profesional 154.579 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco SCOTIABANK COLPATRIA SA N° 4572218991, de conformidad con certificación aportada.

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

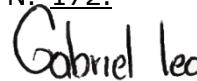
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 172.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfe9b30fa8efa89658b02a1bdb6cb04833403d5cb19af9ffe97fb7ed5d1cd67**

Documento generado en 16/11/2022 08:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180045100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente a los requerimientos efectuados en providencias que anteceden.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** para que allegue la historia laboral actualizada de la señora ANA TERESA GIRALDO BEDOYA identificada con C.C. 24.868.975.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informen a este Despacho si ya se canceló el cálculo actuarial allegado por Protección SA en cumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 28 de septiembre de 2021. En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Se les concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso en la medida de lo posible.

CUARTO: POR SECRETARÍA vuélvase a librar Despacho Comisorio con destino al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL / INSPECTOR DE POLICÍA / JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, de esta ciudad, con el fin de que procedan a practicar el secuestro del bien inmueble identificado con N° de Matrícula 50N 470671, con dirección catastral Carrera 47ª N° 118 – 92 sobre el derecho de la cuota parte que le corresponde a MARIA TERESA GUZMAN DE OSPINA, el cual corresponde al 50% del bien inmueble.

Indicándoles que cuenta con la facultad de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 172.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cf4fe14c5ee31fca1118e4e54dabdd8fff6f22e969b624253ca9d898998525**

Documento generado en 16/11/2022 08:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190082100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **GERMAN GÓMEZ GONZÁLEZ** instauró recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por otro lado, se deja de presente que para el expediente de la referencia, se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	37006515			
Tipo Identificación		MARA MERCEDES TERAN		Apellido	MARA MERCEDES TERAN			
Nombre								
Número Registros 2								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008530427	8600399880	LIBERTY SEGUROS	LIBERTY SEGUROS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2022	NO APLICA	\$ 5.734.176,00
VER DETALLE	400100008544382	8600370136	COMPANIA MUNDIAL DE	SA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 28.670.528,00
Total Valor \$ 34.404.704,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el doctor **GERMAN GÓMEZ GONZÁLEZ** instauró recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que antecede, por medio del cual se practicó y aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el recurso fue allegado dentro de la oportunidad procesal descrita en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S, procede este estrado judicial a su estudio.

Considera la parte demandante que de conformidad con el artículo 1887 del 2003, las agencias en derecho que en este caso debían imponerse correspondían hasta el 25% del valor de las condenas, las cuales a su juicio ascendían a \$ 58.640.809.

En este orden de ideas, se tiene que la liquidación de costas aprobada en este caso ascendió a la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.**

Establece artículo 5 del Acuerdo **PSAA16-10554** del 2016, respecto de las tarifas de agencias en derecho en procesos declarativos en primera instancia que:

En primera instancia.

a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:

(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

Teniendo en cuenta lo anterior y al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, considera el Despacho que el que le asiste razón parcialmente a la parte demandante en su recurso, toda vez que al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, considera que el monto a imponer por agencias en derecho debe ascender a la suma de \$ 3.000.000; los cuales deberán ser distribuidos de la siguiente forma:



- ✓ \$ 1.000.000 a cargo de la parte demandada **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES EN SALUD** (las entidades que la componen deberán responder de conformidad con los porcentajes indicados en la sentencia de primera instancia)
- ✓ \$ 1.000.000 a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.**
- ✓ \$ 1.000.000 a cargo de las llamadas en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, LIBERTY SEGUROS SA y ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA** (en proporción del 50 % , 10 % y 40 %) respectivamente.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

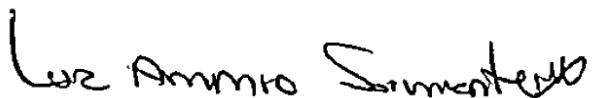
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto que antecede por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA procédase a practicar la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000; los cuales estarán a favor de la parte demandante y en la forma indicada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37beb06c64491fbfae7f890ca51054042db3c5909cafa8911c156af607f11cbd**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:00 AM

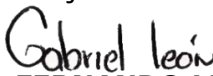
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200010400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante allega memorial solicitando ejecución del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial el 2 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

"(...) Solicito de la manera mas respetuosa se de cumplimiento al término y se impongan las sanciones de ley

Esta solicitud la elevo en el entendido que se le ha dado un tiempo muy extenso a la parte ejecutada para que de manera voluntario de cumplimiento con sus obligaciones (...)"

Por lo anterior, se le requerirá a la parte demandante para que informe cuáles son las sanciones y medidas solicita se decreten en el proceso de la referencia.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a través de su apoderada judicial para que informe cuáles son las medidas cautelares solicita se decreten en el proceso ejecutivo de la referencia

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

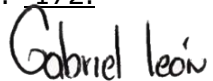
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 172.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab687192c544323b1d09d88256e6cda20dd595abe2487213b91e3eaea773c98e**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200016800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el doctor CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO, allegó certificado de cuenta bancaria, copia de la Cédula, poder debidamente conferido y Tarjeta profesional para el trámite de pago del título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008626770 por el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** a favor del apoderado de la parte demandante, **CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO** quien se identifica con C.C. N°. 1.136.879.925, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 20067018529 del banco BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008634024 por el monto de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** a favor del apoderado de la parte demandante, **CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO** quien se identifica con C.C. N°. 1.136.879.925, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 20067018529 del banco BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022 se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 172.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3f833fcb6215a9041c8677d5c1b996667ce4d6762a91d337e5617ce6dade1c**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200028400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a lo establecido en el auto del 23 de junio de 2022 y en tal sentido se registró la anotación correspondiente en el registro de emplazados respecto de la parte ejecutada **CECILIA ISABEL FERNÁNDEZ DE BONFANTE**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que por secretaría se dio cumplimiento a lo establecido en el auto del 23 de junio de 2022 y en tal sentido se registró la anotación correspondiente en el registro de emplazados respecto de la parte ejecutada **CECILIA ISABEL FERNÁNDEZ DE BONFANTE**.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el doctor **MILTON GONZÁLEZ RAMÍREZ** no propuso excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago, el Juzgado dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. General del Proceso y en tal sentido, ordenará seguir adelante con la ejecución, condenado a la parte ejecutada en costas y agencias en derecho.

Por otro lado, se evidenció que la parte demandante no allegó de forma completa el certificado de tradición y libertad respecto de los inmuebles identificados con la matrícula 50C-1291016.

Respecto a la solicitud de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1290978, observa el Juzgado conforme a la anotación 15 del certificado de tradición y libertad, que el inmueble se encuentra embargo actualmente dentro del proceso ejecutivo No. 2016-1284 en donde es ejecutante **BANCOCOLOMBIA SA** y cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por lo que en este momento procede es el embargo de remanentes.

Lo mismo sucede respecto del inmueble identificado con matrícula 50C-1291016, el cual se encuentra embargado dentro del proceso 2015-01224, por lo que la parte actora deberá proceder de conformidad.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el auto que libró mandamiento de pago.

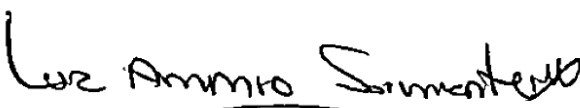
SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas y agencias en derecho.

Por secretaría practíquese la liquidación correspondiente, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentarla liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEO
Secretario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200041600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

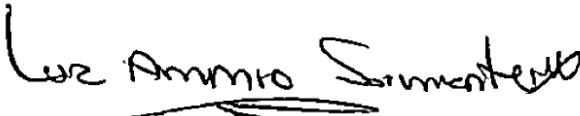
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2022.

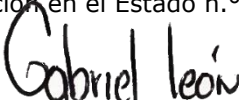
SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 454.263 y en segunda instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **LUIS DANIEL CHAVARRO JIMÉNEZ** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b7070721a6a2906286e1348cb7a1a43eff50e824ff4ca9b076b07477916143**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:05 AM

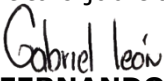
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210003000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, allegó certificado de cuenta bancaria, copia de la Cédula, poder debidamente conferido, contrato de prestación de servicios suscrito con la demandante y Tarjeta profesional para el trámite de pago del título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008594220 por el monto de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a favor del apoderado de la parte demandante, **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** quien se identifica con C.C. N°. 70.114.927, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 10112507921 del banco BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008624552 por el monto de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a favor del apoderado de la parte demandante, **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** quien se identifica con C.C. N°. 70.114.927, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 10112507921 del banco BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de noviembre de 2022 se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 172.


**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426af235652790e4b6793f8f6d1f400d54e2d77fab68966964ab5c0327d12937**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210042900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del grado jurisdicción de consulta a favor de **COLPENSIONES** y el recurso de apelación instaurado por la parte demandada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

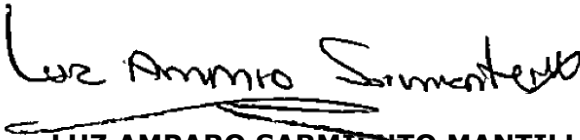
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **LUIS FERNANDO TORRES ARÉVALO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64d1a70d1735c6ba829b9c33f969d282ed16a9927e3273f2ee5da19946a1416**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220013500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandada **PROTECCIÓN SA.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

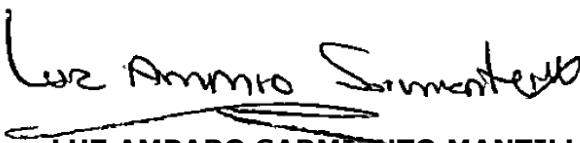
PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 500.000, monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las doce del medio día (12:00 pm) con el fin de continuar con la practica de la audiencia establecida en el articulo 77 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69964b53bf07f491a9b2877180a6f133222580d60de4b96ba37c15fa00ca038**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220017500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora se pronunció respecto del requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante se pronunció respecto del requerimiento realizado en auto que antecede, en los siguientes términos:

Se continúe con el trámite incidental de desacato por desatender el amparo constitucional que se concedió por parte de su honorable despacho dentro del fallo de tutela de fecha 03 de mayo de 2022, el cual fue adicionado mediante fallo de segunda instancia de fecha 07 de junio de la misma anualidad y en consecuencia se conmine a las entidades accionadas a dar respuesta de fondo a la solicitud prestacional radicada el 03 de septiembre de 2021.

Si bien es cierto que la Fiduprevisora dio respuesta al incidente de desacato el día 02 de septiembre de 2022, éste mismo no da respuesta de fondo, ni atiende plenamente lo señalado en la sentencia proferida por su despacho ni lo dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

A la fecha de radicación de este memorial ha transcurrido más de cinco (5) meses desde que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., requirió a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. sin que esta se pronuncie al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado procederá a requerir por ultima vez a las accionadas accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C** y **FIDUPREVISORA SA**, para que le informen a este estrado judicial, todas las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este estrado judicial el 03 de mayo de 2022, la cual fue modifica por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 07 de junio de 2022, mediante la cual se profirió orden en los siguientes términos:

*"(...) **ADICIONAR** el numeral segundo de la sentencia impugnada, para en su lugar, **ORDENAR** a la Secretaría de Educación de Bogotá y a **FIDUPREVISORA SA**, que a través de sus representantes legales, procedan si aun no lo han hecho, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia a proferir respuesta de fondo respecto de la petición presentada el 03 de septiembre de 2021 por Sol Ángel Cerón Bedoya, sobre el reconocimiento de su pensión de jubilación, para el efecto **FIDUPREVISORA SA** deberá tener en cuenta todos los documentos aportados por la Secretaría de Educación de Bogotá mediante oficio de 02 de marzo de 2022, que remitió por segunda vez el expediente pensional de la demandante, con arreglo a lo expuesto en precedencia (...)"*

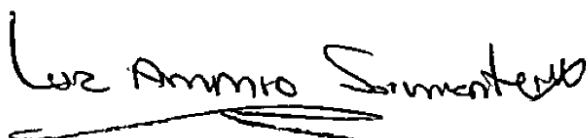
Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, indicándoles que cuentan con el término de 48 horas para rendir el informe correspondiente.

Adicionalmente cada entidad deberá indicar el funcionario encargado del cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de la respuesta se concede el término improrrogable de 48 horas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



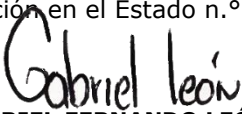


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387436d02b48eac47f02b5d3309620c1185731ccf70870446a7d1c31b13bbe6d**
Documento generado en 16/11/2022 08:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220031700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que **PROTECCIÓN SA** reconoció la pensión de invalidez al accionante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la entidad accionada **PROTECCIÓN SA** reconoció y pago la pensión de invalidez del accionante, el juzgado ordenará el archivo del expediente.

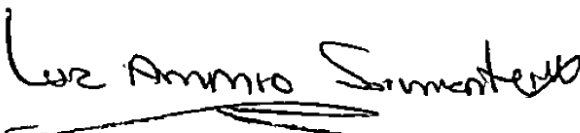
Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634e23458c27f0254c261d08e9b23c710e94b19b5413bfd9b34e9065f00597d5**
Documento generado en 16/11/2022 08:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220046900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se envió el oficio ordenado en el auto que antecede ante la **NUEVA EPS** a la dirección reportada, sin embargo no pudo ser entregado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

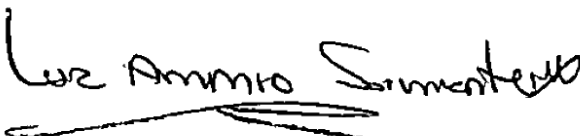
De conformidad con el informe secretarial que antecede y en aras de impartirle el tramite que corresponde al incidente de desacato de la referencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA y de forma inmediata envíese nuevamente el oficio ordenado en auto del 02 de noviembre de 2022, con el fin de que la parte accionada dentro de la oportunidad correspondiente de respuesta al requerimiento elevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb5dceb8cffa80597a4b543750658e44ed8b324016fa6aaf4fb3da630dd33b4**
Documento generado en 16/11/2022 08:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220050000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 10 de noviembre de 2022, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

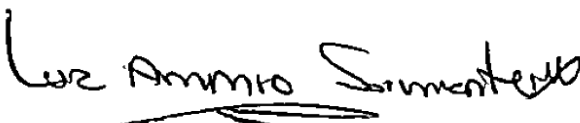
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 03 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 172


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046742cc5aa165a15bebf548bcfeaa99ecabc84f6dc002d05c46b9228c1974bd**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220052400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 08 de noviembre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120220052400, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Se debe aportar el correo electrónico del testigo JOSE MANUEL MALAGON SIERRA para fines de comunicación efectiva.
2. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y en este sentido debe aportarse la dirección electrónica de quienes se solicita el interrogatorio de parte.
3. El poder debe contener la totalidad de las pretensiones.
4. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "*(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".
5. Los certificados de existencia y representación legal aportados de las demandadas CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS fueron expedidos el 1 de marzo de 2022, cuando ninguna había renovado, por lo cual es necesario allegar uno que no exceda los 2 meses de expedido.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MIGUEL AURELIO MOLANO NIVIA** contra **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACIÓN CLUB LOS LAGARTOS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 172.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36069462bd6e502e4d5299ff16fff4da36ece3e0d22b2c74aeb9979dcff667ae**

Documento generado en 16/11/2022 08:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>